



Resolución Jefatural

Nº 1068 -2022-GRSM-DRE-DO/OO.

Moyobamba, 31 AGO. 2022

VISTO: el expediente Nº 050-2022892462 que contiene la Nota de Coordinación Nº 539-2022-GRSM-DRESM-UGEL-M/AGP y demás antecedentes adjuntos, en un total de treinta y siete (37) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 77° de la Ley Nº 28044 "Ley General de Educación" establece que, una de las funciones de la Dirección Regional de Educación es la de formular, ejercer y evaluar el Presupuesto Educativo de la Región, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local;

Que, por Ley Nº 27658 se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando, y optimizando los recursos públicos; en virtud a ello, mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, en el artículo 83° del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, señala que la Comisión de Servicio es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales...;

Que, de acuerdo al Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de servicio aprobado mediante Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, en el inciso c del artículo 11° respecto a suplencia y desplazamiento; indica que, *"la comisión de servicios, para temporalmente realizar funciones fuera de la entidad contratante, la que por necesidades del servicio puede requerir el desplazamiento del trabajador fuera de su provincia de residencia o del país, hasta por un plazo máximo de treinta (30) días calendario, en cada oportunidad."*

Que, en el numeral 5.7) de la Directiva Nº 001-2022-GRSM-DRE-DO, aprobada con Resolución Directoral Regional Nº 0141-2022-GRSM/DRESM, de fecha 10 de febrero de 2022, detalla que: "La comisión de servicios no podrá exceder de quince (15) días calendarios acumulados por mes, en caso de necesidad de extenderse deberá autorizarse mediante Resolución Directoral Regional y/o Resolución del Titular de la Unidad Ejecutora, según corresponda";





Resolución Jefatural

N° 1068-2022-GRSM-DRE-DO/OO.

Que, de acuerdo al plan mensual presentado por los formadores tutores del programa de fortalecimiento de competencias profesionales de docentes usuarios de los dispositivos electrónicos portátiles, es necesario hacer uso de más de 15 días para la comisión de servicios, esto debido a que los centros poblados de IE focalizadas, se encuentran ubicadas a distancias alejadas; por lo que, dicho servicio abarcará 22 días.

De conformidad con la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Directiva N° 001-2022-DRE-DO - Aprobada por Resolución RDR N° 0141-2022-GRSM-DRESM; y con las visaciones del Área de Gestión Pedagógica, Área de Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal; en uso de las facultades otorgados por la Resolución Directoral Regional N° 0460-2022-GRSM/DRE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR, la salida por comisión de servicio, por un total de 22 días, a los formadores tutores del programa de fortalecimiento de competencias profesionales de docentes usuarios de los dispositivos electrónicos portátiles pertenecientes a la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba, según se detalla a continuación:

N°	ACOMPañANTE	ACTIVIDAD	PERIODOS		Total
			DESDE	HASTA	
01	JORGE VÁSQUEZ BRAVO DNI. N° 01154868	Asesoría Pedagógica y Tutoría de Cursos Virtuales a docentes	04/09/2022 11/09/2022 18/09/2022 25/09/2022	09/09/2022 16/09/2022 21/05/2022 30/09/2022	22 días.
		Asistencia técnica a directivos			
02	DARWIN GARATE VELA. DNI. N° 41936297	Asesoría Pedagógica y Tutoría de Cursos Virtuales a Docentes	04/09/2022 11/09/2022 18/09/2022 25/09/2022	08/09/2022 15/09/2022 24/05/2022 29/09/2022	22 días.
		Asistencia Técnica a Directivos			

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a los interesados la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FRSO/UE.300
RDDCH/AGP



31 AGO 2022

Moyobamba
Octavio Segundo Luján Ruiz
Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C M 10008044747



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SINANI ORUE
JEFE DE OPERACIONES UE 300